

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

ACTA DE AYUNTAMIENTO PLENO

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA del AYUNTAMIENTO PLENO

Día y hora de la reunión: 2 de Abril de 2009, a las 20:00 horas.

Lugar: SALON DE SESIONES.

ASISTENTES:

Presidente:
GONZALEZ LUCHA ANTONIO
ALCALDE-PRESIDENTE

Vocales:
MUÑOZ RISALDE MARIA CONCEPCION
CONCEJAL
SANCHEZ TORRES SERGIO
CONCEJAL
GONZALEZ SEÑORET NICOLAS
CONCEJAL
MERCADO SANCHEZ JUAN
SEGUNDO TENIENTE ALCALDE
LOPEZ GARCIA ANTONIO
TERCER TENIENTE ALCALDE
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA DEL MAR
CONCEJAL
GARCIA MEJIAS MARCELA
CONCEJAL

AUSENTES:

NAVARRO LOPEZ JOSE MANUEL
PRIMER TENIENTE ALCALDE

Orden del día:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

2) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN VARIAS CALLES DE ALDEAHERMOSA" INCLUIDA EN EL F.E.I.L.-

3) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", INCLUIDA EN EL F.E.I.L.-

4) SOLICITUD DE AYUDA A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL P.G.O.U.-

5) PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.-

6) PROPUESTA DE COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE PARTE NO SUBVENCIONABLE DEL PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE RUTA DE LAS NUEVAS POBLACIONES.-

7) PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO.-

8) COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES en

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

a las 20:00 horas del día 2 de Abril de 2009 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado.

Finalizadas las intervenciones, se adoptaron en el transcurso de la sesión los siguientes:

Acuerdos

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio lectura al borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2.009, de carácter extraordinario, a la que asistieron ocho de los nueve miembros de la Corporación, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes y en sus propios términos.

2) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN VARIAS CALLES DE ALDEAHERMOSA" INCLUIDA EN EL F.E.I.L.-

Visto que con fecha 16-02-09, por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA debido a debido al déficit en la calidad de las infraestructuras básicas en los viales relacionados.

Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 03-02-09, autorizadora de la financiación del proyecto

Visto que con fecha 23-02-09 se aprobó el Proyecto de Obras de **PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA** redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Llaveró González, con un presupuesto que ascendería a 170.970 euros y efectuado el replanteo de la obra.

Visto que con fecha 18-02-09 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 18-02-09 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 23-02-09 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 20-02-09, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 12-02-09, se realizó por el Secretario-Interventor la retención de crédito. Se debe tener en cuenta que según el artículo 9.4, el expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93 apartados 3 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 23-02-09 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del las obras consistente en **PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA**, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 02-03-09 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.
- PATÓN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.
- PAVIMENTACIONES MORALES S.L.
- JUAN JOSÉ ADÁN ROZALÉN.
- CONSTRUCCIONES JAVIER VILLAR , S.L.

Visto que con fecha 19-03-09 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 20-03-09 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.**

Visto que con fecha 23-03-09, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.**, el contrato de obras para **PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA** por el precio de 147.387,93 euros y 23.582,07 euros de IVA, de acuerdo con las siguientes consideraciones: valoración técnica de los medios humanos y materiales disponibles para la ejecución aumento medición superficie aglomerado, y contratación retén de ayuda .

Visto que con fecha 24-03-09, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 72, de fecha 28-03-09 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.**, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26-03-09, el adjudicatario **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.**, constituyó garantía definitiva por importe de 7.369,40 euros, mediante AVAL BANCARIO, y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras para **PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA** por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23-03-09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 72 de fecha 28-03-09 y en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

CUARTO. Notificar a **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Montizón, el día 23 de Abril próximo, a las 12,30 horas.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras de **PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA CALLES GRANADA, MADRID, JAÉN, VALENCIA, MÁLAGA, CALVO SOTELO, CONTINUACIÓN C/REAL HACIA CAMPO DE FÚTBOL Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL NÚCLEO DE ALDEAHERMOSA** en el Perfil de Contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página www.map.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, procedimiento seguido, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, sin IVA, plazo de ejecución de las obras, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [*o Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud [*o Director Facultativo de las Obras*] y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS", INCLUIDA EN EL F.E.I.L.-

Visto que con fecha 16-02-09, por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en **REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS** debido a deficiencias en el cableado y las luminarias de ambos núcleos de población.

Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 03-02-09, autorizadora de la financiación del proyecto

Visto que con fecha 23-02-09 se aprobó el Proyecto de Obras de **REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS** redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Llaveró González, con un presupuesto que ascendería a 170.971 euros y efectuado el replanteo de la obra.

Visto que con fecha 18-02-09 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 18-02-09 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 23-02-09 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 20-02-09, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 12-02-09, se realizó por el Secretario-Interventor la retención de crédito. Se debe tener en cuenta que según el artículo 9.4, el expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93 apartados 3 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 23-02-09 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del las obras consistente en **REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS**, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 02-03-09 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- **ELECTROMONTIEL SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL SUR, S.L..**
- **FERNÁNDEZ CAMPOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**
- **MECAR, S.L.**

Visto que con fecha 19-03-09 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 20-03-09 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor **FERNÁNDEZ CAMPOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**

Visto que con fecha 23-03-09, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa **FERNÁNDEZ CAMPOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**, el contrato de obras para

REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS por el precio de 147.388,79 euros y 23.582,21 euros de IVA, de acuerdo con las siguientes consideraciones: La empresa es conectora de la situación actual del alumbrado público de los núcleos donde se realizará la obra adjudicada, puesto que la misma lleva trabajos de mantenimiento de aquél desde hace más de veinte años, y su oferta es, con diferencia, la más favorable de las presentadas, empleando, además, dentro de su plantilla, a trabajadores de la comarca y, de forma esporádica, a vecinos de este municipio.

Visto que con fecha 24-03-09, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 72, de fecha 28-03-09 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario **FERNÁNDEZ CAMPOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26-03-09, el adjudicatario **FERNÁNDEZ CAMPOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**, constituyó garantía definitiva por importe de 7.369,44 euros, mediante AVAL BANCARIO, y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras para **REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS** por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23-03-09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 72 de fecha 28-03-09 y en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

CUARTO. Notificar a **FERNÁNDEZ CAMPOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Montizón, el día 23 de Abril próximo, a las 13,30 horas.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras de **REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTIZÓN Y VENTA DE LOS SANTOS** en el Perfil de Contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página www.map.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, procedimiento seguido, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, sin IVA, plazo de ejecución de las obras, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [*o Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud [*o Director Facultativo de las Obras*] y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4) SOLICITUD DE AYUDA A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL P.G.O.U.-

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se informa a los miembros de la Corporación presentes del contenido de la Orden de 8 de Julio de 2.008, BOJA nº 152, de 31 de Julio de 2.008, por la que se establecen y regulan, entre otras, las ayudas para la financiación de la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya vigencia durará hasta el 31 de Julio de 2.011.

Examinada detenidamente la referida Orden, y teniendo en cuenta que el pasado día 11 de marzo finalizó el plazo de exposición pública del documento AVANCE, aprobado en sesión de 23-12-08, sin que durante el mismo se hayan producido sugerencias de ningún tipo, y vistos, en particular, los artículos 8 y 20 de referida Orden, sobre solicitud y documentación a presentar, el primero, y sobre cuantía de las ayudas, que en nuestro municipio, al ser menor de 20.000 habitantes, es del 100% del coste.

Por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes, se acordó:

Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden de 8 de Julio de 2.008,

conforme a los dispuesto en el artículo 8 de la misma, una subvención con destino a la financiación del 100% del importe de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

5) PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Dada cuenta del expediente que se tramita para el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza, habiendo justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, propuesta de establecimiento de la Ordenanza citada.

Considerando que, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple la aprobación de las ordenanzas debiendo seguirse el procedimiento establecido en el citado artículo 49, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Visto el informe preceptivo de Secretaría-Intervención, la Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE, cuyo texto se une a este acuerdo como ANEXO I.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro

del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

A N E X O I

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

ANTECEDENTES:

La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52, la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación pro el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentran vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio, destinándose su producto al Patrimonio Municipal del Suelo.

Esta prestación se devenga con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. No obstante, la LOUA autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer cuantías inferiores al 10% obligatorio, aplicando a tal efecto deducciones según el tipo de actividad y condiciones de implantación, sobre todo para favorecer y posibilitar el establecimiento de nuevos yacimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible.

Este municipio establece una ordenanza con el fin de graduar el porcentaje previsto en la LOUA, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 1. Fundamento.-

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable fijada en el artículo 52,5 de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Objeto.-

La prestación compensatoria constituye un ingreso de derecho público que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola que tengan el régimen del suelo no urbanizable de no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo establecido en el artículo 52.4, de la

LOUA. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago.-

Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Exenciones.-

Estarán exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 5. Devengo de la obligación.-

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras

ARTÍCULO 6. Cuantía.-

La cuantía de la prestación compensatoria ascenderá hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

ARTÍCULO 7. Deducciones.-

No obstante lo anterior, sobre el porcentaje del 10% se establecen las siguientes deducciones, según el tipo de actividad y condiciones de implantación:

1ª) Una deducción del 5% para las industrias de transformación y comercialización de productos del sector primario.

2ª) Una deducción del 3% para los que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial. No se entenderá que hay inicio de actividad cuando la misma se haya ejercido bajo otra titularidad o que dicha actividad sea consecuencia de una fusión, escisión, absorción o aportación.

3ª) Una deducción de hasta un máximo de un 2% por creación de empleo, a razón de un 0,5% por cada puesto de trabajo creado, sea de carácter fijo o fijo discontinuo a tiempo completo. En los casos en que los puestos de trabajo creados sean a tiempo parcial, el Ayuntamiento Pleno modulará esta deducción en función de los datos aportados por la persona solicitante.

4ª) Una deducción del 5% cuando se trate de actividades dedicadas al turismo rural.

5ª) Una deducción del 3% cuando la actividad se encuentre en suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

6ª) Una deducción del 2% en las edificaciones, construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas de energías renovables. En este supuesto, será necesario informe previo del Técnico Municipal.

7ª) Una deducción del 5% cuando se trate del desarrollo

de actividades, sin ánimo de lucro, culturales, deportivas, de ocio, benéfico asistenciales, sanitarias y científicas. Cuando el ejercicio de las actividades referidas anteriormente sen con ánimo de lucro, la deducción será del 3%.

Las anteriores deducciones serán acumulables hasta un máximo de un 8% sobre el 10% del coste total.

ARTÍCULO 8. Procedimiento para las deducciones.-

La aplicación de las deducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados aportar, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen la aplicación de las deducciones, y será acordada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple, previo expediente instruido al efecto donde se compruebe la veracidad de lo alegado en la documentación aportada.

No será de aplicación ninguna de las deducciones establecidas en el artículo anterior a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, ni a aquellas actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a los dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las completen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza, a los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable, gravados por la prestación compensatoria, que se encuentren en tramitación, les serán de aplicación las deducciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor, una vez haya sido aprobada definitivamente, cuando sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

6) PROPUESTA DE COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE PARTE NO SUBVENCIONABLE DEL PROYECTO DE TURISMO SOSTENIBLE RUTA DE LAS NUEVAS POBLACIONES.-

Dada cuenta del requerimiento efectuado por la FUNDACIÓN PABLO DE OLAVIDE, el Sr. Alcalde manifiesta que el mismo está relacionado con la propuesta de adhesión a la ASOCIACIÓN PABLO

DE OLAVIDE, aprobada en sesión reciente por este Pleno, motivada porque la FUNDACIÓN no puede solicitar estas subvenciones.

Examinado suficientemente el asunto, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes se acordó:

- Denominación del proyecto: **TURISMO SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LAS NUEVAS POBLACIONES.**
- Año de presentación del proyecto: **2009.**
- Duración del proyecto: **2009/2010/2011/2012.**

El Pleno del Ayuntamiento de Montizón, provincia de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de Abril de 2.009, acuerda aceptar el compromiso de financiación del presupuesto del **Proyecto de Turismo Sostenible de la Ruta de las Nuevas Poblaciones**, que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de no estar iniciada, y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden y demás normativa de aplicación.

7) PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO.-

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe favorable de Intervención, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2008 del Presupuesto en vigor, prorrogado del 2.008, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún

concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, y con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

- **Aumento del gasto en diversas partidas del presupuesto:**

Partida	Descripción	Euros
13000	Retribuciones básicas personal laboral	14.000,00
16000	Seguridad Social personal laboral	2.000,00
214	Material de Transporte	28.600,00
231	Gastos de locomoción	2.400,00
47	Servicios contratados	10.400,00
692	Inversiones en infraestructuras (Obras PFEA, PLANES, etc.	618.910,46
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	676.310,46

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente y con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos y/o mayores ingresos:

Aumentos en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
761	Aportación de Diputación a obras del F.E.I.L.	9.195,05
755	Aportación de la Comunidad Autónoma a obras del PROGRAMA PROTEJA	37.774,46
720	Aportación del Estado a obras del F.E.I.L.	341.941,00
	TOTAL INGRESOS	388.910,46

b) En el caso de remanente líquido de tesorería:

De conformidad con el Informe de Intervención que consta en el expediente, se utiliza la cantidad de 287.400,00 euros del total disponible, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870, Subconcepto: 870.01: Aplicación para financiación de suplementos de créditos, incremento de previsión: 287.400,00 Euros.

Quedando el Presupuesto del ejercicio 2008 de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I O N	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	271.000,00
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	435.700,00
III	GASTOS FINANCIEROS	24.580,53
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	322.610,00
VI	INVERSIONES REALES	1.042.289,99
IX	PASIVOS FINANCIEROS	25.971,94
	T O T A L	2.122.152,46

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	D E N O M I N A C I O N	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	285.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.030,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	228.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	779.096,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.360,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	514.666,46
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS (aplicación para financiación de suplementos de créditos)	287.400,00
	T O T A L	2.122.152,46

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario,

el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

8) COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 del pasado mes de Marzo, del siguiente tenor literal:

“DON ANTONIO GONZÁLEZ LUCHA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por la Ley 7/85 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/86,

HE RESUELTO:

Primero: Adhesión al Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA “ELCONDADO”, para la puesta en marcha de un Programa de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva.

Segundo: Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de **3.888,31€**, importe aprobado en la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE “ELCONDADO”, el 6 de marzo de 2009.

Tercero: Autorizar a la Excm. Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe del total de la aportación municipal, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esa Corporación, o sus organismos autónomos, deba realizar a este Ayuntamiento, en el caso de que por el mismo no se liquide la totalidad de su compromiso a LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA “ELCONDADO”.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Montizón, a treinta de Marzo de 2.009
EL ALCALDE

Ante mí
El Secretario”

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:20 del día 2 de Abril de 2009.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo. Antonio González Lucha

Fdo. Benito Garzón Jiménez